

Constancia secretaria: Manizales, diecisiete (17) de abril de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los liquidadores Andrés Fernando Mejía Restrepo y Laura María Velasco Montoya no han dado respuesta al nombramiento.
- El liquidador Felipe Alberto Arango Ospina dio respuesta al nombramiento.
- Datacrédito Experian y Fenalco allegaron respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.
- Los Juzgados: 02 de Familia de Ibagué, 01 Civil Municipal de la Mesa, 01 Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, 02 Promiscuo Municipal de Gigante, informan que no cursan procesos contra el deudor en esos Despachos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por distintas dependencias judiciales, con las que informan que a su cargo no se encuentran trámites en curso contra el aquí deudor; así como el oficio procedente de Datacrédito Experiam y Fenalco Antioquia – Procrédito, mediante el cual atienden a la inscripción de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otro lado, como quiera que solo ha contestado al nombramiento el liquidador Felipe Alberto Arango Ospina, se hace necesario requerir a Andrés Fernando Mejía Restrepo y Laura María Velasco Montoya nombrados mediante auto del 27 de febrero de 2023, para que en el término improrrogable de cinco (5) días manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo, advirtiéndoles que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705ee82e8085d646cd871d83466879713fab42818309717edc4ff59f14f93b05**

Documento generado en 17/04/2023 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>